



por el Rey la Comendación 9 de Marzo de 1820 J

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE UN QUARTILLO

En el Reyno del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

Años de 1820 y 1821

Señor Jues de Copradias

D. Felis Aguirre Es mayordomo de la Cofradia de
Nra Sra de Copacabana en la mejor forma de
Dro. parecio ante V. S. ~~Yo el Sr. Jues de Copradias~~
Cargo y data Vendido del ultimo Año de mi Cargo,
quedo inliquido el alcance q. ~~resulta a mi favor~~
de los gastos impondidos en la causa contra D. Bernardino
Gago sobre el derecho y propiedad de una Tienda per-
teneciente ala Cofradia. Como en la Mensura Judicial
hecha p.^a el descubrimiento de su situacion, Resulta
q.^e el Tambo de Carrilla q.^e poseo el Presvitero D.
Manuel Yonocente ~~miembro de~~ labrado en terreno
propio al Fundo de la hermandad, me fue preciso
ocurrir ala Jurisdiccion Eclesiastica a fin de poner en
claro mis derechos, y p.^a presentar los indicadores Autor
y otros por quienes me amparo, acredita el Escrito q.^e
decidamente acompaño en el qual se advierte no ha-
yarse asentada la diligencia de conciliacion en la
primera comparecencia lo motivo el no haverse re-
suelto integramente p.^a la falta de documento de la
otra parte, y p.^a efectuar la Segunda, llego el tiem-
po de la Reparacion de mi Mayordomia y p.^a esta Va-
don quedaron los Autor en poder del Notario Curvor
D. Lorenzo Gutierrez y p.^a la dilatada enfermeza

RA. JCO 21
CC. 43
DS 238
A 10 ✓

de este suspenso la Cuenta q^e con vista de ellos devia
tomarse. Hay q^e se ha conseguido la devolucion de
ellos lo he verificado, y en la q^e igualmenteacom-
pano previniendo q^e el Original existan en Oficio
Publico de D.ⁿ Vicente Garcia, p^a q^e en caso nece-
sario se conteste con ellos... en esta termino=

A V.S.

pido y Suplico se sirba haver p^a presentada la
mencionada Cuenta y Envido q^e se le agregas y
mandar pasen ala persona q^e fuere de su gra-
do p^a q^e las Revisen y fho se me des del ban-
p^a ser de Justicia G. F. Aguirre

Lima, y Junio 1.^o de 1821.

Documentando esta pame en forma la men-
ta que presentas, se dara Providencia —

Vargues

Amén

José María de la Proa

En Lima, y Junio veintamil ochocientos
veinte y uno, notifiqué a D.ⁿ José Aguirre
Decreto anterior a D. José Aguirre
en su persona de oficio — Proa

D^o Felis Aguirre mayordomo actual de la
 Cofradia de N^{ra} S^{ra} de Copacabana ante V. S. para
 lo y digo: Que en el Tergado de letras del D^o J. Bue-
 naventura Aranzam, sigo causa con D^o Bernar-
 dina Lago sobre el d^o a una Casita, que está con-
 tinua aun callejon propio de mi hermandad. En
 el camino de prueba de ella se mando medir y
 reconocer esta finca con el objeto de poner en claro
 si la casita en cuestion esta en su pertenencia, y
 el efecto se nombraron p^o las partes los Peritos o
 Arquitectos D^o Manuel Ordoño de los Rios, y D^o
 Pedro Niebo de esta operacion resulta, que el tan-
 to continuo a d^o callejon conocido p^o el de Camilla y
 hoy p^ocehe el Excmo D^o Manuel Monacho per-
 tence en todo y sin la menor duda a mi d^o Cofra-
 dia, p^o que amas de demostrarlo las d^oas medidas
 y el Plan Topografico estampado a su continuacion
 lo acredita los documentos mas solennes que se pue-
 ran presentar p^o los tres quideamos de autos que debi-
 ram^{se} presentarse para que vistos se me devuelban p^o
 hallame actualm^{te} girando en la prenombrada causa.
 Juan Quirpe de los Rios Indio que fencio en esta
 Ciudad en una de las clausulas de su testamento q^u
 otorgo en 7 de Enero de 1638 bajo cuya disposicion mu-
 rio desp^o dos Casas solas en mi d^o Cofradia en
 la Calle de Malambo, una de ellas con su Pulperia
 y Huerta, las mismas que su tio Juan Bautis-
 ta de Serpa que fizo en el año de 1637 dueño que
 fue de ellas setar donó p^o los dias de su vida p^o
 que despues pasasen a mi hermandad y de la
 que se le p^ono en posesion p^o esta Audiencia con-
 titucional en el año de 1675 como parece del seg^{do}
 Quad^o a 1978.
 Con la ruyna de 20 de octubre del año de 1687
 p^orecio la mayor parte de lo labrado y no havién-
 do reponerlo la Cofradia tomó el arbitrio de

benen a senzo perpetuo o redimible. Para el
efecto ocurrio al Jengado de cofradia y obras
pior de cuya orden se mandaron medir y
barax los dos solares, que se benefico por el
Maestro mayor de obras el Padre Fray Diego.
Mazoto del orden de Predicadores, y de la que re-
sulto que los dos solares tenían de frente 48
y su repaldos 38. segun parece afe³ el primer
quad^o y quando en la medida son iguales y con-
formes alas medidas dadas p^{or} los S^{tos} D^{os} Oxi-
dos, es evidente que todo el terreno y media
man que comprende el citado tambo es propio y
perteneciente a mi cofradia como una delas casas
que le dolo el dho Juan Luispe, y delar que fue po-
cionada como se ha dho.

Era finca solo se pudiera haber enagenado
a senzo perpetuo o por vida, y de ninguna ma-
nera libre o realenga, y quando ala hermandad
no se le contribuye cosa alguna, es pareba clara
que se la han usurpado en avanzado tiempo,
y p^{or} tanto no ofrece motivos la trarna o enre-
do que p^{or} ello se pague, pero sea de todo lo que
fuere, lo evidente es que mi cofradia presenta
solennar documentos con que acredita su pro-
piedad que le asiste al dho tambo y la usua-
pacion que del se le ha hecho en estos termi-
nos lo que importa ala buena administracion
de Jun.^a es que el precitado Oerviseas Don
Manuel Menacho comparezca con los titulos
de dominio con que obtiene la dha casa tambo
nombrado de Castilla p^{or} que con asistencia
de su hombre bueno y reconocimiento de docu-
mentos se trate y diluelva la materia, y a este

fin.
Al pido y Sup.^{co} se siaba haber p^{or} presentados los cita-
dos quadernos que adfectum videndi exsisto p^{or} q^{ue}
se me devuelban p^{or} la continuacion que llebo in-
signurada y mancha tracea como solicito y es de
Jun.^a que con el auxam^{to} necesario seno proceda
de malicia pido &.

Feliz Aguirre

Lima y

Enero 2. de 1821.

3

Por presentados los Auctores comparezcan
Aguirre

Figueroa

En Lima y Enero tres de mil ochocientos veinte y uno citó p.^a lo con-
tenido en el decreto anterior a D.ⁿ Felix Aguirre quien quedo ente-
rado de su contenido

Lois de Justicia
cristóbal

En Tho. dia, mes, y año fue igual citacion al Presbytero Man-
nuel Inocente Menacho q.^o del mismo modo quedo enterado del contenido
del expresado decreto

Justicia

En Lima y Enero nueve de mil ochocientos veinte y uno: Ha-
biendo comparecido las p.^{as} p.^a el efecto de conciliacion ordenado, quedo
suspendida esta dilig.^a a causa de que el Presb.^o D.ⁿ Manuel Inocente
Menacho no llevo su hombre bueno, ni tampoco los estueros q.^{os} se
le mandaron presentar: lo que pongo p.^a dilig.^a p.^a g.^a contra

Justicia

4 2

Razon delo q.^e me adeuda la Cofradia de Nra Señora de Copacabana delos gastos comperidos en la causa q.^e como su Mayor-
domo segui el año pasado del 820 con D Bernardina Gago sobre
el derecho de una Casita o Tienda azeroria al Callejon de Pintu-
lan como perteneciente a sus Ventas en el Juzgado Constitucional
del Sr Conde de San Pedro y p.^o el Oficio de D Vicente Garcia
segun lo tengo citado en la Cuenta q.^e ultimamente he presen-
tado, O, tendido del tiempo de mi Administracion. Abraver

Por un Testimonio dado p.^o el Escribano D Tore
Mendoza en q.^e consta q.^e el Mayordomo D Mi-
guel Varior dio en arrendamiento dha Pinca
a Terera Almate, la busca un peso; el es-
crito con q.^e se pidio dore Reales; el Decreto
tres Reales; la Citacion un peso; 6 f de
Testimonio a tres Reales f Dos pesos dos R.
tres pliegos de Papel a medio Suman seis
pesos Dos y medio Reales.

Por la formacion de ocho escritur q.^e componen
el Proceso a Dore Reales cada uno con Papel
Escribiense en borrador y limpio Son 6.. 2 1/2

Por Sinec Decretos a 3 R. 12.. //

Por Trece Notificaciones a peso 3.. //

Por Dos Autos a siete Reales 14.. //

Por Otro Idem Interlocutorio Dore R. 4.. //

Por Una Declaracion de tres preguntas a Quatro Re-
ales cada una 12.. //

Por El Escrito q.^e acompaña esta Cuenta presen-
tado en la Curia Eclesiastica Dore Reales 4.. //

Por Su Decreto y Citaciones Dos pesos quatro R. 8.. //

Por Dos p.^o al hombre bueno q.^e Artico al compa-
rendo q.^e no se avento a Caura de no haverlo pro-
porcionado dho Señor Presbitero y menos haver
lleuado los Documentos q.^e se le ordeno segun lo ex-
presara el Notario Curial Lotenso Gutierrez 2.. //

Por manera q.^e segun parece de esta Cuenta me es deudora la Cofradia de
Quarenta y tres pesos siete y medio R. (5 y) como lo Juro a Dios Nro Sr
y una Cruz. Lima y Mayo 28 de 821. Aliz Aguirre

Recibo de D. Felis Aquino Comisario
yordomo de la Cofradia de Nra Sra
de la Concepcion tua p. quatro añ.
por los derechos Canales en el
ppto. iniciado con el Pto. de
D. Manuel Menacho. Lima y
Dnro Sico 1821

Dnro Juvencio

San 3p. 4p.

6 \$

Qui
D. J. Feliz Aguirre mayordomo de la cofradia de Nra Sra
de Copacabana doce p. p. la formacion de ocho escritos con borrador
limpio, escribiente y papel sellado, que me ha pagado á razon
de doce rs. cada uno, en la causa que ha seguido con D.
Bernardina Gago sobre el dño anima-vienda colindante al Ca-
lleron de Puclulán propio de su hermandad. Tambien he re-
cibido del dño Mayordomo los mismos doce rs. p. el escrito
presentado en la curia Colegiativa contra D. Man. Monosen-
te Menacho sobre el dño al tambo de Cavilla en la calle de
Malambo Asi tambien dos p. quatro rs. p. mi asistencia de
hombre bueno en esta dña causa en el comparendo q en ella
se decretó que todo componen diez y seis p. Lima y Junio 18
de 1821

Son 16 p.

Luis Coloma

D. N.º
 Felis Squire como mayordomo de la co.
 fradia de Copacabana ha pagado en la causa
 q. ha seguido con D.ª Bernardina Gago sobre el
 rto a una tienda en la Calle de Matambo la sig. le

Por cinco decim. a tres rs. 5-7-7

Por trece novif. a p.º 13-

Por dos autos a diez rs. 5-6.

Por id. interlocutorio a doce rs. 1-4.

Por una declarac. de tres preg. 1-4.

Son p.º 19-5-

Lima y Junio 18 de 1822.

Vicente Garcia

B 8^a

Don Pedro Aguirre como Mayord^{mo} de la Cofrad^a
de Copacabana ha pagado en la Escribania con mi car
go lo siguiente

Primamente por la busca de una escrit^a
otorgada a favor de Teresa Almaraz
por los Mayordom^{os} anteriores. 501

Por el Dec^{to} y citac^{on} un peso tres Xab^{os} 3

Por seis fojas de testimonio citras ad^a p^{er}so 2. 2.

Por tres pliegos de papel al medio 1 1/2

Con 4 p^{er} 6. 7

Lima y Junio 28. de 1821.

Almora

7 9
Habilitado. jurado por el Rey la Constitución en 9 de Mayo de 1808
10 de reales.



SELLA TERCERA, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

VALE UN CUARTILLO

Años de 1820 y 1821

Por Juez de lo Civil.

Don Juan Antonio Comayrodomo de la Compañía de Nra S.ª y Co.
hacabam ante VS parero y digo. Que se segun aparece de los
quatro recibos que debidam^{te} acompaño que componen la cantidad
de quarenta y tres p. siete y medio an. esta conforme ala suma
imputante ala cuenta antecedente la qual fue formada con
sacado al p. de que en ella se hace mención, y como no sea
de costumbre asentar en el lo apuntes que se pegan alos boites
de los recibos no se han puesto en dha cuenta
por este modo malogrando que se me pegan albolillo. En cues
terminos.

MS. Sup^{co} se veia haver p. presentados los documentos y
hacidos cumplido con la solemnidad necesaria y mandas ceda de la
aprobacion que corresponde en Jura^a 2^a.

Oro si digo que la cuenta del col. el cargo de mi Comayrodomo en el
año ultimo se halla presentada desde febrero del que rije, y tamen
bien aprobada p. el Sargado de VS. y siendome preciso tenerla ala
vista p. d. con la presente puedo jurar de mi dho como me
corresponde. Por tanto

MS. Sup^{co} se veia mandas que se me entregasen el uno y otro bap el
conocimiento que a Jura^a ut Supra. *Diez Aguirre*

Lima y Julio 3 de 1821 -

En lo pñal. pare con las lueñas
a los revisiones nombrados para
que con reconocimien de los dom

menos pacienados. expongan en
perceen y a guara el amor con

el recubado de lo proveydo sobre
lo principal de don Proviencia -

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

se vea con la debida Atencion la Plomilla que D. Felix Aguirre
Ex. Mayordomo de su casa de Copacabana me ha dado
sion del pleito que sigue con D. Bernardina Lago sobre una
Casa que posee en la Calle de Matambo, y en el Callejon
conocido por el de Castilla que lo habita el Bachiller D. Manuel
de... Que habiendola revisado con la escrupulosidad y atencion
debida, advierto q. es en beneficio de la memoria copada, y por lo tanto
documentada como corresponde, no hallo embarazo para que se le aguarde
segun solicita dicho Aguirre, declarandole por legitima la cantidad
de...
De... y tres pes y siete y medio reales, que importan lo gastado
en las diligencias de dichas instancias como lo tiene bien demostrado.
En quanto al Ocho. Si = La practica inconvenciente que trae...
quede en el Oficio del... a que corresponde para que alli se
halle en todo tiempo, y se sigan testificando. Quando se hayan me-
neces. Cabe toda la integridad de...
conceptos de... Lima y Sep. 22. de 1821.

M. Sant. Garmilo

Reproduco el dictamen anterior por estar con-
forme, y arreglado en todas sus partes. Lima
y octubre 8 de 1821. Alejandro Piqui



Habilitado, jurado por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

SELIO YERGERO, DOS REALES AÑOS
DE MIL CINCO CIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL CINCO CIENTOS DIEZ Y SIETE.

VALE UN CUARTILLO
Años de 1820 y 1821



El presente el testamento de don Juan de los Rios y
formo y comparecieron en los autos con partes, don
y testador 8 de 1821 - Juan de los Rios y